

Refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura, artículos 4, 18. del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 68.d) del Decreto 173/1996, de 11 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Este Rectorado ha dispuesto hacer pública la adjudicación del puesto de trabajo especificado en Anexo, convocado por Resolución de 4 de febrero de 2000, del Rectorado de esta Universidad de Extremadura (D.O.E. n.º 17, de 12 de febrero).

El plazo para la toma de posesión del nuevo destino será de tres días naturales, por radicar en la misma localidad de destino de los adjudicatarios y comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución en el D.O.E.

La presente resolución y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 1 de abril de 2000.

El Rector,
GINES M. SALIDO RUIZ

A N E X O

PUESTO DE TRABAJO: Secretario/a de Director Centro Universitario de Mérida.

Aspirante seleccionado: GARCIA GONZALEZ, Serafín.

N.R.P.: 0916939213A7136.

Nivel: 18.

Localidad de destino: Mérida.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 5 de abril de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «MASA».

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060042, denominada «MASA», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la adquisición y explotación en común de maquinaria agrícola; tiene un capital social de 150.000 ptas. (901,52 euros) y su domicilio se establece en C/. Groizard, n.º 51 de Santa Amalia (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Fernando Gutierrez Masa, como Presidente; Francisco Gutierrez Masa, como Secretario; y D. Antonio Gutierrez Díaz, como Vocal.

Mérida, a 5 de abril de 2000.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 19 de abril de 2000, por la que se declaran de protección preferente, por motivos excepcionales, determinadas actuaciones de rehabilitación en Valencia de Alcántara y San Vicente de Alcántara.

Dada la situación excepcional presentada en las poblaciones de Valencia de Alcántara y San Vicente de Alcántara, producida por la contaminación con excesos de plomo de las aguas de consumo público, a consecuencia de la peculiar composición química del agua que reacciona con las tuberías de este material, por lo que se hace necesario tomar medidas que permitan evitar esta situación.

Para ello se deberán cambiar todas las conducciones de plomo existente en el abastecimiento, tanto fuera como dentro de las viviendas.

Por otra parte, la especificidad de estas actuaciones justifica en este caso, la determinación de un régimen procedimental simplificado, que cumplimente exclusivamente aquellos tramites considerados esenciales para el expediente.

A fin de la consecución de este objetivo, dispongo las siguientes medidas:

ARTICULO 1.º - Se declaran actuaciones excepcionales acogidas al artículo 16.1.b) del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, todas las actuaciones de rehabilitación que como consecuencia del cambio de las conducciones actuales de agua potable se desarrollen en Valencia de Alcántara y San Vicente de Alcántara y que tengan cabida dentro de las ayudas dispuestas en el citado Decreto para este tipo de actuaciones.

En su virtud estas obras tendrán la consideración de «Actuaciones de protección preferente» y gozarán de las ayudas establecidas para las mismas.

ARTICULO 2.º - Dada la situación de generalidad, excepcionalidad y la fuerte carga administrativa que estas actuaciones llevarán consigo, se establece un régimen de tramitación simplificado que recoja y certifique sólo aquellos aspectos relevantes para el expediente. Para ello el trámite administrativo será el siguiente:

A) Solicitud de autorización de obras y de ayudas económicas.

Con este trámite se iniciará el expediente de rehabilitación. En dicha solicitud se incluirá la declaración responsable de los ingresos familiares, en caso de no estar obligado a la presentación de la del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Con esta solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Con carácter general:

1.—Presupuesto del contratista, detallado por unidades de obra.

Los precios máximos que regirán para estas actuaciones serán los recogidos en la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura y las nuevas instalaciones se ajustarán a lo previsto en el Decreto 195/1999, de condiciones mínimas de habitabilidad.

2.—Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta de la Unidad Familiar correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior al momento en que se solicita el reconocimiento del derecho a la financiación cualificada. A tal efecto se atenderá al importe declarado o, en su caso, comprobado por la Administración

Tributaria. Si el interesado no hubiera presentado declaración, por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos familiares se efectuará mediante la declaración responsable que figura en la solicitud, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa.

3.—Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad correspondiente al solicitante/es y/o cónyuge.

4.—Fotocopia compulsada del libro de familia o fe de vida y estado en su caso.

Comunidad de Propietarios:

1.—Acta acreditativa de la titularidad de la Presidencia o acuerdo de los vecinos de la comunidad nombrando representante a tal efecto.

2.—Acta donde se especifique el número de vecinos que componen la comunidad, y cuota de participación de cada uno de ellos.

3.—Acuerdo de la comunidad de las obras a realizar y del pago de las mismas.

Solicitud de arrendatario:

1.—Permiso del propietario para realizar las obras (en el caso de que lo solicite el arrendatario).

B) Autorización de ejecución de obras.

El examen de la documentación presentada permitirá a la Oficina Comarcal de Vivienda o a la Oficina de Rehabilitación, emitir a favor del interesado un informe favorable de actuación protegida con indicación de las ayudas económicas que pudieran corresponderle.

Si el informe es favorable al interesado se le autorizará el comienzo de las obras.

C) Calificación definitiva y resolución de subvención.

Para poder obtener la misma, se solicitará en impreso normalizado, acompañada de los documentos que al final de este artículo se enumeran y en el que deberá figurar además la comunicación de terminación final de obras.

En la calificación definitiva se recogerán todas las variaciones de obras no sustanciales autorizadas, habidas en el proceso de rehabilitación y los gastos o variación de gastos, que durante el mismo se produzcan, dando lugar todo ello al presupuesto protegible definitivo, sobre el que se calcularán las subvenciones que se le reconozcan.

Documentación que se acompañará:

1.—Justificación del cumplimiento formal por parte del solicitante

te/es y cónyuge en su caso de sus obligaciones fiscales y tributarias, tanto estatales como autonómicas y de la Seguridad Social, en el momento de la solicitud. Esta documentación se solicitará de oficio por parte de la Oficina de Rehabilitación.

- 2.—Impreso de Alta de Terceros del solicitante de la subvención.
- 3.—Licencia municipal de obras.
- 4.—Certificado final de obras del constructor o director de obras, en el supuesto que se requiera su presencia.
- 5.—Resguardo bancario de haber abonado las tasas correspondientes.
- 6.—Cualquier documento que resulte necesario para la resolución del expediente.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.—Las oficinas encargadas de la tramitación de estos expedientes serán las siguientes:

- Oficina del Area de Rehabilitación Integral de Valencia de Alcántara.
- Oficina Comarcal de Vivienda de la Mancomunidad de Sierra de San Pedro, ubicada en Valencia de Alcántara.

Sin perjuicio de la presentación de las solicitudes en cualquiera de las unidades o formas, legalmente establecidas para este acto.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.—Se establece un límite temporal para la presentación de solicitudes, el 31 de diciembre del año en curso.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden surtirá efectos desde su publicación en Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de abril de 2000.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 27 de marzo de 2000, por la que se dispone el cese de los miembros del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura.

El artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye

competencia exclusiva a la Junta de Extremadura en la promoción del deporte y la educación física.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece los principios fundamentales para dicho fomento: El de igualdad de los ciudadanos en el acceso al deporte y el de promoción de la actividad deportiva de base, deporte para todos.

Desarrolla la Ley una serie de instrumentos para conseguir dichos objetivos, entre los que se encuentra la creación del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura, reflejada en el artículo 32 y desarrollada mediante el Decreto 172/1995, de 17 de octubre.

El artículo 2.º del citado Decreto establece y regula el nombramiento de los miembros al disponer que:

«1. El Comité de Garantías Electorales de Extremadura estará integrado por cinco miembros de entre los que se designará un Presidente y un Vicepresidente.

2. Los miembros del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura serán designados entre Licenciados en Derecho, preferentemente con experiencia en materia deportiva, por el Consejero de Educación y Juventud (actualmente Cultura) de la forma siguiente:

- a) Tres miembros a propuesta de la Dirección General de Deportes.
- b) Dos miembros a propuesta de las Federaciones Deportivas Extremeñas.»

Por todo ello, vistas las propuestas presentadas al efecto y en virtud de las competencias que me confiere el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO: Cesar de sus funciones a D. Rafael Gómez Rodríguez, D. Luciano Cordero Saavedra, D. Basilio Hermoso Ceballos, D. Manuel Navareño Mateos y D.ª Soledad Arroyo Martínez como miembros del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de marzo de 2000.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ